

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación significándole que contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación, y que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Asimismo se le requiere para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Barcelona, 12 de noviembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.287-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Castellón de la Plana por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Por la presente se notifica a Emilio Ramos González, que se halla en el extranjero en ignorado paradero, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 31 de octubre de 1966 y al conocer el expediente número 31/65, instruido por aprehensión de automóvil Citroën-Tiburón, matrícula francesa 1005-JD-75, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los números 1) y 2) del artículo tercero y definida en los apartados 1) y 2) del artículo 13 de la vigente Ley, de la que es responsable, en concepto de autor, Emilio Ramos González, en quien no concurre ninguna circunstancia modificativa de responsabilidad y se halla en ignorado paradero.

2.º Imponerle las siguientes sanciones: principal, consistente en una multa en el límite medio del grado medio, que asciende a la cantidad de noventa mil pesetas, y para caso de insolvencia la subsidiaria de privación de libertad correspondiente, según el cómputo que previene el artículo 24 de la Ley, por un plazo máximo de dos años.

3.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido, y

4.º Reconocer derecho a premio a la fuerza aprehensora.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Y asimismo se le requiere para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Castellón de la Plana, 12 de noviembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.291-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Ignorándose el actual domicilio de Mohamed Amrane, se le notifica que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confiere los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado, en el expediente número 160/66, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo 13 de la Ley de Contrabando vigente.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Mohamed Amrane.

3.º Imponer a Mohamed Amrane una multa de 2.163,75 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, según el cómputo que previene el

párrafo 4) del artículo 24 de la Ley, por un plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber, asimismo, que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Requerimiento: Se requiere a usted para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 del texto refundido de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar, a continuación de esta cédula, los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Gerona, 11 de noviembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.275-E.

*RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Madrid por las que se hacen públicos los fallos que se citan.*

Desconociéndose el actual paradero de Delfina Méndez Hernández, cuyo último domicilio conocido lo fué en Madrid, en la calle León, número 4, segundo derecha, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 5 de noviembre de 1966, al conocer el expediente número 228/1966 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el número 5, artículo 13, de la Ley de Contrabando en relación con la aprehensión de un automóvil marca Peugeot con placa turística francesa 454-TTE-64, valorado en 200.000 pesetas.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Delfina Méndez Hernández.

4.º Imponer la multa siguiente 934.000 pesetas equivalente al 467 por 100 del valor del coche aprehendido.

5.º Decretar el comiso del automóvil aprehendido en aplicación del artículo 27 de la vigente Ley como sanción accesoría.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 8 de noviembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.248-E.

\*

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Alvarez Núñez, cuyo último domicilio conocido lo fué en Madrid, paseo de las Delicias, número 93 quinto A, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 5 de noviembre de 1966, al conocer el expediente número 240/1966, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el número 5, artículo 13, de la Ley de Contrabando en relación con la aprehensión de un automóvil marca Peugeot 404, matrícula turística francesa 357-TTE-64, valorado en 175.000 pesetas.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Manuel Alvarez Núñez.

- 4.º Imponer la multa siguiente: 817.250 pesetas equivalente a 467 por 100 del valor del coche aprehendido.
- 5.º Decretar el comiso del automóvil aprehendido en aplicación del artículo 27 de la vigente Ley como sanción accesoria.
- 6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para la Reclamaciones Económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 8 de noviembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.249-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 2899/1966, de 10 de noviembre, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Cenarbe, perteneciente al término municipal de Villanúa (Huesca).*

En el territorio de la Entidad Local Menor de Cenarbe, perteneciente al término municipal de Villanúa (Huesca) han quedado únicamente tres vecinos cabezas de familia por venta de las propiedades rústicas y urbanas del vecindario al Patrimonio Forestal del Estado, los cuales solicitaron la disolución de aquélla, anunciando al propio tiempo su propósito de trasladarse a otro lugar, lo que originará la desdoblación total de la citada Entidad Local Menor, por cuyo motivo en el expediente tramitado al efecto en forma legal es procedente acordar la disolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintinueve de la Ley de Régimen Local, texto refundido de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

En su virtud de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Cenarbe, perteneciente al término municipal de Villanúa (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*ORDEN de 8 de noviembre de 1966 por la que se prorrogan por trimestres naturales los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias e Institutos Provinciales de Sanidad que han regido durante el ejercicio de 1966.*

Ilmo. Sr.: En estudio una reestructuración de los Servicios de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos Provinciales de Sanidad, es evidente la improcedencia de que estos Organismos

formulen el reglamentario proyecto de sus presupuestos para el ejercicio próximo cuya redacción y contenido habrá de ajustarse a las disposiciones que se dicten como consecuencia de la nueva organización prevista. Por ello, y con el fin de que no se interrumpa la marcha económica de dichos Organismos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, en tanto se establecen nuevas disposiciones al respecto, queden prorrogados, por trimestres naturales, durante el ejercicio de 1967 los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias e Institutos Provinciales de Sanidad que han venido rigiendo en el presente de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*RESOLUCION de la Organización Nacional de Ciegos por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de un edificio con destino a la nueva sede de la Delegación Local de este Organismo en Puerto de Santa María (Cádiz).*

Como consecuencia del concurso público anunciado para la construcción de un edificio con destino a la nueva sede de la Delegación Local de este Organismo en Puerto de Santa María (Cádiz), se hace público que las obras han sido adjudicadas definitivamente a don Hilario Soriano Marín, nombre comercial «Construcciones Soriano», por un importe de un millón trescientas noventa y siete mil seiscientos treinta y una pesetas con seis céntimos (1.397.631,06), siendo el plazo de ejecución de ocho meses.

Madrid, 11 de noviembre de 1966.—El Jefe de la Organización.—6.542-A.

*RESOLUCION de la Organización Nacional de Ciegos por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de un edificio con destino a la nueva sede de la Delegación Provincial de este Organismo en Badajoz.*

Como consecuencia del concurso público anunciado para la construcción de un edificio con destino a la nueva sede de la Delegación Provincial de este Organismo en Badajoz, se hace público que las obras han sido adjudicadas definitivamente a don Hilario Soriano Marín, nombre comercial «Construcciones Soriano», por un importe de seis millones setecientos dieciséis mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con sesenta y siete céntimos (6.716.564,67), a realizar en el plazo de doce meses.

Madrid, 11 de noviembre de 1966.—El Jefe de la Organización.—6.543-A.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de contratación directa, las obras comprendidas en el expediente número 1-B-365-11.115/66.*

Visto el expediente de contratación directa número 1-B-365-11.115/66, Barcelona,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente por el sistema de contratación directa las obras que a continuación se indican:

Barcelona.—«Acondicionamiento de la travesía de Caldas de Estrach, Carretera N-II (de Madrid a Francia por Barcelona), puntos kilométricos 661,350 al 662,900, a «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.» (HIDROCIVIL), en la cantidad de 72.048.558 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 72.048.558 pesetas un coeficiente de adjudicación de 1.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.